

**RESOLUCIÓN No.0411
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Por la cual se adjudica el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2020**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**.

El Gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1289 de 1994, Decreto 139 de 1996 y el Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.
2. Que conforme a lo señalado en la Ley 100 de 1993 artículo 195, las Empresas sociales del Estado, se rigen en materia contractual por el derecho privado y excepcionalmente por el Estatuto General de la Contratación, en la utilización de cláusulas exorbitantes y los postulados de los principios contractuales.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014, *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*, la competencia para adelantar procesos contractuales y en general para contratar, radica en cabeza del Gerente del Sanatorio.
4. Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios profesionales de Revisoría Fiscal de conformidad con la normatividad vigente.
5. Que en cumplimiento de los deberes legales a cargo del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para el fin antes mencionado, el día (10) de marzo de 2020, la entidad dio inicio al proceso identificado como **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2020**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, con un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.600.000,00) M/Cte.**, incluido IVA.
6. Que para respaldar las obligaciones surgidas del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2020, se cuenta con el Rubro 2-2-18-22 Servicios de contabilidad, auditoria y

**RESOLUCIÓN No.0411
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020))**

teneduría de libros, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020 - 117 de 2 de marzo de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

7. Que, dentro de la oportunidad establecida en la convocatoria pública, se presentó una (01) oferta, relacionada así:

PROPONENTE	1
Nombre del proponente	PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Identificación	C.C. No. 91.075.120 de San Gil - Santander
Dirección correspondencia	Carrera 5 No. 8 - 37 San Gil
Celular	3123682725
Teléfono	097-7241276
Email	pemaova@hotmail.com
Nombre del proponente	EDINSON ROJAS ZABALA REVISOR FISCAL SUPLENTE
Identificación	C.C. No. 13.746.891 de Bucaramanga.
Dirección correspondencia	Calle 38 A 16 A 43 Barrio Rincón de Girón.
Celular	3166947245
Teléfono	---
Email	pinzabala@yahoo.com
Valor propuesta	\$ 30.600.000.00

8. Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual del Sanatorio de Contratación E.S.E, según consta en el Acta No. 04 de fecha marzo 24 de 2020, realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica de la propuesta recibida en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2020**, teniendo en cuenta los criterios y ponderaciones de adjudicación establecidos en la invitación, en donde se concluyó lo siguiente:

Conclusión:

*“El comité de apoyo a la actividad contractual sugiere adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de convocatoria pública No.01-2020 al señor **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil, como Revisor Fiscal Principal y al señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891, como Revisor Fiscal Suplente, por cuanto es la única propuesta habilitada y se encuentra en el primer orden de elegibilidad..”*

9. Que el informe de evaluación de la propuesta se publicó en la página de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompraeficiente.com, (SECOP I) y en la Página web de la entidad, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 06 de 2014).

RESOLUCIÓN No.0411
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020))

10. Que el día trece (13) de mayo de 2020, se presentó ante la Junta Directiva informe ejecutivo con los detalles de cada una de las etapas que acompañaron el proceso de convocatoria pública; para que sea la misma junta quien tome la decisión de adjudicar o no el contrato para desarrollar la revisoría fiscal de la Entidad. En este sentido la Junta Directiva indica que el procedimiento adelantado es el correcto, y pone a decisión de los miembros de la junta directiva la elección de la propuesta presentada por **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, como Revisor Fiscal Principal y **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal Suplente; para que se desarrolle la Revisoría Fiscal de la E.S.E.
11. Que una vez sometida a votación la elección de la propuesta presentada por **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, como Revisor Fiscal Principal y **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal Suplente, la Junta Directiva aprueba el orden de elegibilidad y ordena al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E., adjudicar el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2020, a **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, como Revisor Fiscal Principal y a **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal Suplente.
12. Que de la misma manera la junta dejó constancia que el contrato y acta de inicio debe quedar consignado con un término de vinculación por un año, es decir desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. Así mismo, advirtió que se deben presentar ante la Presidencia de la Junta Directiva al menos con dos (2) días de anterioridad al inicio del contrato, tanto revisor fiscal principal como suplente y en el mismo día, a fin de realizar la respectiva posesión.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2020, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**, al señor **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil – Santander, como Revisor Fiscal principal y al señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal suplente, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.600.000) M/CTE.**, IVA incluido.

**RESOLUCIÓN No.0411
CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020))**

SEGUNDO: El contrato se suscribirá el día primero (01) de junio de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil - Santander, como Revisor Fiscal principal y al señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal suplente; advirtiéndose que contra la presente resolución no proceden recursos.

CUERTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** y obliga a los señores **PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ OVALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.120 de San Gil - Santander, como Revisor Fiscal principal y al señor **EDINSON ROJAS ZABALA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.746.891 de Bucaramanga, como Revisor Fiscal suplente, a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación y en la Página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 06 de agosto 26 de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Contratación - Santander, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)
FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

*Proyectó: COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.
Asesoría Jurídica.*